

M.A. LORENZO CANTU GARZA, C.P. ALFONSO QUIROGA DIAZ, LIC. JAVIER DE JESUS LUGO LEOS, C.P. PEDRO TRIVIÑO GONZALEZ, DR. ANTONIO QUIROGA CHAPA, ARMANDO XICOTENCATL JARAMILLO, A lo anterior, la Comisión de Honor y Justicia presentó el siguiente dictamen: "H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente. En atención a solicitud recibida de nuestra Facultad de Ciencias Políticas y Administración, en donde la Junta Directiva de esta dependencia académica pone a consideración de esta Comisión la posibilidad de otorgar el título profesional post-mortem en la licenciatura en Administración de Empresas al señor Manuel de Jesús García Borjas, quien falleció el 28 de julio del presente año, después de haber concluido totalmente sus estudios de licenciatura y de haber aprobado las materias de Maestría en opción al título. Una vez revisada la documentación y de analizar los antecedentes de esta persona, nos permitimos poner a consideración de este H. Consejo Universitario el siguiente dictamen: Se otorgue al señor MANUEL DE JESUS GARCIA BORJAS el título post-mortem de licenciado en Administración de Empresas, en atención a solicitud presentada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración, y por tener además esta persona concluidos totalmente los requisitos establecidos para presentar su examen profesional. Agradecemos, "ALERE PLAMAM VERITATIS". Monterrey, N.L., 8 de Octubre de 1984. POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA: LIC. GREGORIO VARIAS LONGORIA, DR. FRANCISCO ZAMBRANO MARTINEZ, LIC. GILBERTO R. VILLARREAL DE LA O, LIC. ERNESTO CARRILLO CAMARENA, SR. JESUS RAMIREZ FLORES, SR. JAVIER ANDRES GARZA SOTO". Se aprueba el dictamen de la Comisión por 136 votos a favor.

e). Comisión de Licencias y Nombramientos.

1.- Solicitud de la Comisión de Licencias y Nombramientos para la contratación del personal. GLORIA NELLY PAEZ GARZA, DR. GUADALUPE ARREDONDO DE APPELOLA, M.V.Z. TELESPORO El Secretario General, Ing. Orel Darío García, da lectura a la solicitud presentada por la Comisión, misma que a continuación se transcribe: "H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- Por este conducto, la Comisión de Licencias y Nombramientos de este H. Consejo Universitario, se está permitiendo poner a consideración de ustedes el establecimiento de un criterio base para la contratación del personal dentro de esta Universidad, en todas las categorías laborales existentes, ya que con el transcurso del tiempo y dentro de la revisión nominal realizada hasta la fecha, hemos podido percatarnos con claridad, que existe dentro de esta Institución, un buen número de personas mayores de 50 años, que han sido contratados en fecha reciente, y que eso en lo futuro acarrearía problemas a la Institución. Por lo anterior, ponemos a su consideración lo siguiente: Que las contrataciones de personal para prestar servicios dentro de esta Universidad, sean manejados única y exclusivamente por la Dirección de Recursos Humanos y Nóminas, y que la edad mínima de contratación sea de 25 años y no mayor de 35 cuando se trate de personal docente, y para el resto de las categorías, se establezca el mínimo de 20 años y un máximo de 35. La contratación del personal docente mayor de 35 años solamente se podrá efectuar en casos muy especiales y bajo dictamen de la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario. Por lo establecido al principio de esta solicitud, queda totalmente prohibida la contratación de personal por parte de los Directores o Jefes de las De-

Comisión de Licencias y Nombres.
1.- Solicitud de la Comisión de Licencias y Nombres para la contratación del personal.
El Secretario General, Ing. Orel Darío García, da lectura a la solicitud presentada por la Comisión, misma que a continuación se transcribe: "H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presen- te. Por este conducto, la Comisión de Licencias y Nombres de este H. Consejo Universitario, se está permitien- do poner a consideración de ustedes el establecimiento de un criterio para la contratación del personal dentro de esta Universidad, en todas las categorías laborales exis- tentes, ya que con el transcurso del tiempo y dentro de la revisión nominal realizada hasta la fecha, hemos podido per- catarnos con claridad, que existe dentro de esta Institución, un buen número de personas mayores de 50 años, que han sido contratados en fecha reciente, y que eso en lo que respecta a la Institución, por lo anterior, ponemos a su consideración lo siguiente: Que las contrataciones de personal para prestar servicios dentro de esta Universidad, sean manejados sólo y exclusivamente por la Dirección de Recursos Humanos y Nóminas, y que la edad mínima de contratación sea de 25 años y no mayor de 35 cuando se trate de personal docente, y para el resto de las categorías, se establezca el mínimo de 20 años y un máximo de 35. La contratación del personal docente mayor de 35 años solamente se podrá efectuar en casos muy especiales y bajo dictamen de la Comisión de Licencias y Nombres del H. Consejo Universitario. Por lo establecido al principio de esta solicitud, queda totalmente prohibida la contratación de personal por parte de los Directores o Jefes de las De-



pendencias de la Universidad, suspendiéndose con esto el ma- nejo de los ingresos propios para dicho fin. Atentamente, Monterrey, N.L., a Octubre 19 de 1984. POR LA COMISION DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS.- Q.F.B. GLORIA NELLY PAEZ GAR-- ZA. DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE ARREOLA. M.V.Z. TELESFORO VERA GARZA. DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ. SRITA. NINFA C. MO RALES MONTES DE OCA. SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ M. SR. - LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA."

Después de la intervención de varios consejeros, el señor Rector, Dr. Alfredo Piñeyro López, propone que la Comisión Académica, Legislativa y de Licencias y Nombres estu- dien nuevamente esta solicitud y presenten otra petición - más acorde a la realidad y a las necesidades de la Universi- dad.

657-2-84/85. Se aprueba la propuesta del Rector por 143 votos a favor.

2.- Solicitud para hacer uso del año sabático.

658-2-84/85. El Secretario General da lectura a la solicitud de año sabático presentada por la Comisión. Se aprueba por 128 votos a favor. La relación se incluye como anexo al fi- nal del acta.

3.- Licencias sin goce de sueldo.

659-2-84/85. Se aprueban las licencias sin goce de sueldo -

pendencias de la Universidad, suspendiéndose por esto el ma-
nejo de los ingresos propios para dicho fin. Atentamente,
Monterrey, N.L., a Ocho de Mayo de 1984. POR LA COMISION DE
LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS: D.F. B. GLORIA NELLY PAEZ GAR-
ZA, DRA. GUADALUPE ARREBORDO DE AREOLA, M.V.Z. TELESFORO
VERA GARZA, DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ, SRITA. MINYA C. MO-
RALES MONTES DE OCA, SRITA. NA. DEL PILAR LOPEZ M. SR.
LUIS MANUEL JIMENEZ ROSA."

Después de la intervención de varios consejeros, el señor
Rector, Dr. Alfredo Piñero López, propone que la Comisión
Académica, Legislativa y de Licencias y Nombramientos esta-
blezca nuevamente esta solicitud y presenten otra petición
más acorde a la realidad y a las necesidades de la Universi-

dad.
660-2-84/85. Se aprueba la propuesta del Rector por 143 votos
a favor.

1.- Solicitud para hacer uso del año sabático.

660-2-84/85. El Secretario General da lectura a la solicitud

de año sabático presentada por la Comisión. Se aprueba por

118 votos a favor. La relación se incluye como anexo al 11

del acta.

2.- Licencias sin goce de sueldo.

660-2-84/85. Se aprueban las licencias sin goce de sueldo

-

por 128 votos a favor. La relación se incluye como anexo al
final del acta.

4.- Nombramientos.

Los dictámenes con relación a los nombramientos de Maestro
Ordinario y las autorizaciones para impartir cátedra al per-
sonal docente de las Escuelas Incorporadas a esta Universi-
dad, aprobados por la Comisión de Licencias y Nombramientos
se ponen a consideración del Consejo, y como en casos ante-
riores aparecerán en el acta correspondiente a esta se-
sión, y de esta forma en la siguiente reunión se podrán ha-
cer las observaciones que sean necesarias.

660-2-84/85. No habiendo aclaraciones por parte de los seño-
res consejeros, se aprueban las relaciones de nombramientos
que aparecen como anexo en el acta número cinco 83/84, de
fecha Junio 14 de 1984.

IV. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.

El Secretario General, Ing. Orel Darío García Rodríguez,
procede a dar lectura al informe presentado por el Auditor
Externo, mismo que fué distribuído a cada uno de los conse-
jeros.

661-2-84/85. No habiendo observaciones al respecto, se aprue-

La copia como anexo al Informe del Auditor Externo correspondiente del 10 de enero al 31 de agosto de 1984, mismo que se incluye como anexo al final del acta.

IV. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.

El Secretario General, Ing. Orel Darío García Rodríguez, procedió a dar lectura al Informe presentado por el Auditor Externo, mismo que fue distribuido a cada uno de los señores miembros del Consejo Universitario.

Después de haberse leído el Informe del Auditor Externo, se puso a consideración del Consejo y como en casos anteriores se ha hecho, se aprobó el Informe del Auditor Externo, el cual aparece como anexo en el acta correspondiente a esta sesión. Y de esta forma en la siguiente reunión se podrán hacer las observaciones que sean necesarias.

Después de haberse leído el Informe del Auditor Externo, se puso a consideración del Consejo y como en casos anteriores se ha hecho, se aprobó el Informe del Auditor Externo, el cual aparece como anexo en el acta correspondiente a esta sesión. Y de esta forma en la siguiente reunión se podrán hacer las observaciones que sean necesarias.

Después de haberse leído el Informe del Auditor Externo, se puso a consideración del Consejo y como en casos anteriores se ha hecho, se aprobó el Informe del Auditor Externo, el cual aparece como anexo en el acta correspondiente a esta sesión. Y de esta forma en la siguiente reunión se podrán hacer las observaciones que sean necesarias.

Después de haberse leído el Informe del Auditor Externo, se puso a consideración del Consejo y como en casos anteriores se ha hecho, se aprobó el Informe del Auditor Externo, el cual aparece como anexo en el acta correspondiente a esta sesión. Y de esta forma en la siguiente reunión se podrán hacer las observaciones que sean necesarias.

ba por 123 votos a favor el Informe del Auditor Externo correspondiente del 10 de enero al 31 de agosto de 1984, mismo que se incluye como anexo al final del acta.

V. DEFINICION DE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACION DE LA REGULARIZACION DE LAS CUOTAS ESCOLARES.

El Secretario General hace un resumen de los acuerdos tomados por el Consejo en relación al incremento de las cuotas escolares. "El día 11 de Noviembre de 1981, en reunión efectuada por el H. Consejo Universitario, se analizó una propuesta presentada por la Rectoría, en relación con los asuntos financieros de esta Institución, habiéndose en aquel entonces aprobado un incremento a la cuota mensual estudiantil que en ese momento era de \$45.00 pesos, autorizándose lo siguiente: -Que en el año de 1982 la cuota mensual para todos los estudiantes universitarios fuese de \$100.00 pesos. -Para el año de 1983, de \$200.00 pesos. -Y para 1984, de \$300.00 pesos. Se acordó dar un período de 10 años para la regularización total de lo anterior, tomando como base que la cuota a pagar por el estudiante universitario alcanzara el valor real de los \$45.00 pesos vigentes en 1962. En base al criterio establecido por el Consejo Universitario, la cuota de los \$45.00 pesos, establecida en 1962, equivaldría a 2.6 veces el salario mínimo diario decretado para la ciudad de Monterrey. Esto nos llevaría a la conclusión de que en un término de 7 años, debería regularizarse la cuota mensual de los alumnos a 2.6 veces el salario mínimo que se estuviera presentando en los años subsecuentes. Tomando el criterio anterior, y existiendo en la actualidad un salario mínimo diario de \$750.00 pesos, la cuota mensual por es

de por 123 votos a favor el Informe del Auditor Externo correspondiente del 19 de mayo al 31 de agosto de 1984, que no que se incluye como anexo al final del acta.

V. DEFINICION DE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACION DE LA REGULACION DE LAS CUOTAS ESCOLARES.

El Secretario General hace un resumen de los acuerdos tomados por el Consejo en relación al incremento de las cuotas escolares. El día 11 de Noviembre de 1981, en reunión efectuada por el H. Consejo Universitario, se analizó una propuesta presentada por la Rectoría, en relación con los cambios de los caracteres de esta Institución, habiéndose en aquel entonces aprobado un incremento a la cuota mensual estudiantil que en ese momento era de \$45.00 pesos, autorizándose lo siguiente: Que en el año de 1982 la cuota mensual para todos los estudiantes universitarios fuese de \$100.00 pesos. - Para el año de 1983, de \$100.00 pesos. - Y para 1984 de \$100.00 pesos. Se acordó dar un período de 10 años para la regularización de la cuota, tomando como base que la cuota a pagar por el estudiante universitario alcance el valor real de los \$45.00 pesos vigentes en 1981. En base al criterio establecido por el Consejo Universitario, la cuota de los \$45.00 pesos, establecida en 1981, equivale a 1.5 veces el salario mínimo diario decretado para la ciudad de Monterrey. Esto nos llevaría a la conclusión de que en un término de 7 años, debería regularizarse la cuota mensual de los alumnos a 1.5 veces el salario mínimo que se estableció en los años subsiguientes. Tomando el criterio anterior, y extrayendo de la actualidad un salario mínimo diario de \$750.00 pesos, la cuota mensual por

tablecerse sería de \$1,950.00 pesos. Considerando que esa cantidad está fuera de las posibilidades de la gran mayoría de los estudiantes de esta Institución, se propone, para la regularización de las cuotas establecidas por el H. Consejo Universitario, lo siguiente: 1º. Que la cuota máxima a pagar por estudiante universitario, en lo presente y en lo futuro, no sea mayor de un día de salario mínimo vigente en esta ciudad de Monterrey. Tomando como base lo establecido por el H. Consejo Universitario, y con la finalidad de que el incremento que se establezca no impacte tan fuertemente la economía familiar, se propone que para el año de 1985, la cuota mensual a pagar por el estudiante universitario sea del 60% del salario mínimo por día, vigente en estos momentos, y que a partir de 1986 se incremente un 10% anual a la cuota estudiantil mensual; o sea que en 1986 se pague el 70% del salario mínimo, en 1987 el 80% del salario mínimo, en 1988 el 90% del salario mínimo y en 1989 se cerraría este incremento al 100% de un día de salario mínimo. Se entiende que el porcentaje establecido y el salario mínimo corresponden al salario vigente del año respectivo. 2º. Que la cuota mensual a pagar por los alumnos extranjeros corresponda a la parte proporcional del costo anual por estudiante universitario. 3º. Se ratifique por el H. Consejo Universitario lo siguiente: a) Que se continúe con el sistema de becas expedito, para alumnos de escasos recursos, y también para los de buen aprovechamiento académico. b) Ampliación del número de becas que se otorgan por excelente nivel académico. c) Mayor impulso a los créditos educativos. d) Que siga vigente el criterio establecido por este Consejo Universitario, de que todo aquel alumno universitario cuyo ingreso familiar sea menor a dos veces el salario mínimo, sea acreedor a una beca; y hasta el triple del salario mínimo, cuando en esa familia haya más de un estudiante en la

Considerando que esa cantidad está fuera de las posibilidades de la gran mayoría de los estudiantes de esta institución, se propone, para la regularización de las cuotas establecidas por el H. Consejo Universitario, lo siguiente: 1º. Que la cuota máxima a pagar por estudiante universitario, en lo presente y en lo futuro, no sea mayor de un día de salario mínimo vigente en esta ciudad de Monterrey. Tomando como base lo establecido por el H. Consejo Universitario, y con la finalidad de que el incremento que se establece no impacte tan fuertemente la economía familiar, se propone que para el año de 1985, la cuota mensual a pagar por el estudiante universitario sea del 60% del salario mínimo por día, vigente en esos meses, y que a partir de 1986 se incremente un 10% anual a la cuota estudiantil mensual; o sea que en 1986 se pague el 70% del salario mínimo, en 1987 el 80% del salario mínimo, en 1988 el 90% del salario mínimo y en 1989 se cerrará este incremento al 100% de un día de salario mínimo. Se entiende que el porcentaje establecido y el salario mínimo corresponden al salario vigente del año respectivo. 2º. Que la cuota mensual a pagar por los alumnos extranjeros corresponda a la parte proporcional del costo anual por estudiante universitario. 3º. Se restituye por el H. Consejo Universitario lo siguiente: a) Que se continúe con el sistema de becas expedidas para alumnos de escasos recursos, y también para los de buen aprovechamiento académico. b) Ampliar el número de becas que se otorgan por excelente nivel académico. c) Mayor apoyo a los créditos educativos. d) Que siga vigente el criterio establecido por este Consejo Universitario, de que todo aquel alumno universitario cuyo ingreso familiar sea menor a dos veces el salario mínimo sea acreedor a una beca. 4º. Hasta el triple del salario mínimo, cuando en esa familia haya más de un estudiante en la

Universidad. 4º. Que la captación de recursos que se generen por la regularización de cuotas, sean destinados exclusivamente para el equipamiento de la Universidad. "ALERE - FLAMMAM VERITATIS". Monterrey, N.L., a 22 de Octubre de 1984. EL SECRETARIO GENERAL, ING. OREL DARIO GARCIA RODRIGUEZ."

Después de la intervención de diferentes consejeros, quienes expusieron sus puntos de vista, y de la lectura de una propuesta presentada por el Consejero Alumno de la Escuela Preparatoria No. 8, el señor Rector lleva a votación la propuesta de la Rectoría, misma que se aprobó por 111 votos a favor y 13 en contra, en los siguientes términos:

662-2-84/85. Los criterios para la aplicación de la regularización de las cuotas escolares será:

1.- La cuota máxima a pagar por estudiante universitario en lo presente y en lo futuro, no será mayor de un día de salario mínimo general establecido en el área Metropolitana de Monterrey.

Para el año de 1985, la cuota mensual a pagar por el estudiante universitario será del 60% del salario mínimo general por día, vigente al momento de tomarse este acuerdo.

En 1986, la cuota mensual a pagar por el estudiante universitario será del 70% de un día de salario mínimo general que esté vigente en ese año.

Para 1987, la cuota mensual a pagar por el estudiante universitario será del 80% de un día del salario mínimo general que esté vigente en ese año.

En 1988, la cuota mensual a pagar por los estudiantes universitarios será del 90% de un día del salario mínimo general que esté vigente en ese año.

En 1989, la cuota mensual a pagar por los estudiantes universitarios será del 100% de un día del salario mí-



nimo general que esté vigente en ese año.

En los años subsiguientes a 1989, la cuota mensual a pagar será de un día del salario mínimo general que es te vig en el año que correspon da.

2.- La cuota mensual a pagar por los alumnos extranjeros corresponderá a la parte proporcional del costo anual que por estudiante universitario tenga esta Institución.

3.- a) Deberá continuarse con el sistema de becas expedido para el alumno de escasos recursos, y también para el de buen aprovechamiento académico.

b) Ampliación del número de becas que se otorgan por excelente nivel académico.

c) Mayor impulso a los créditos educativos.

d) Se continuará con el criterio de que todo aquel alumno universitario cuyo ingreso familiar sea menor a dos veces el salario mínimo, sea acreedor a una beca; y hasta el triple del salario mínimo, cuando en esa familia haya más de un estudiante en la Universidad.

4.- Que la captación de recursos que se generan por la regularización de las cuotas escolares, sea destinada ex clusivamente para el equipamiento de la Universidad.

VI. ASUNTOS GENERALES.

1.- Convenio firmado con el Profr. Israel Cavazos Garza.

663-2-84/85. El señor Rector informa a los miembros del Consejo, que se firmó un convenio con el Profr. Israel Cavazos Garza, acerca de su publicación denominada "Diccionario Biográfico de Nuevo León". En este convenio se contempla que la Universidad adquiere los derechos de la primera edición, y en las ediciones subsecuentes, el Profr. Cavazos Garza otorga a la Universidad el derecho de preferencia en igual--